POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

INSORAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA PDI, DESTINADO A FINANCIAR EL PROYECTO "REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PDI, PROVINCIA DE OSORNO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130 /

SANTIAGO, 20 ABR 2018

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo Nº 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Resolución Exenta Nº 496, de 09.MAR.018, del Gobierno Regional de Los Lagos, que aprueba el convenio mandato celebrado entre el mencionado Gobierno Regional y esta Policía de Investigaciones de Chile, destinado a financiar el proyecto "REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PDI, PROVINCIA DE OSORNO", Código BIP 40001457-0.

f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

INGRESADO SAGA
24 MAY 2018
LINEA: 23
HORA:

C O N S I D E R A N D O:

1.- El Convenio Mandato suscrito el 07.MAR.018, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Policía de Investigaciones de Chile, destinado a financiar el proyecto "Reposición de Vehículos PDI, Provincia de Osorno", Código BIP 40001457-0.

2.- La Resolución Exenta N° 68, de 22.FEB.018, de la Dirección General, mediante la cual se delega en el Jefe de la X Región Policial de Los Lagos la facultad de suscribir el convenio mandato relativo al proyecto denominado "Reposición de Vehículos PDI, Provincia de Osorno", Código BIP 40001457-0.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
23 ABR 2018
LINEA: 23 HORA: 10:30

3.- El Dictamen Nº 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

R E S U E L V O:

1º.- APRUÉBASE el Convenio Mandato celebrado con fecha 07.MAR.018, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Policía de Investigaciones de Chile, destinado a financiar el proyecto denominado "Reposición de Vehículos PDI, Provincia de Osorno", Código BIP 40001457-0, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMENTOS Y EQUIPOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Puerto Montt, a 07 MAR 2018, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por su Intendente, don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro. 480, de esta ciudad y, la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria, representada por el Jefe de la X Región Policial de Los Lagos, Prefecto Inspector NÉSTOR HUGO GONZÁLEZ HIDALGO, RUT 10.708.403-7, ambos domiciliados en Avenida Ramón Munita N° 536, ciudad de Puerto Montt, por delegación de facultades del señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, mediante Resolución Exenta N° 68 de fecha 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de la PDI, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución total del proyecto denominado ***"REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PDI, PROVINCIA DE OSORNO", Código BIP Nº40001457-0.***

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a las Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la adquisición de 12 vehículos para la Policía de Investigaciones de Chile, con asiento en la provincia de Osorno, de los cuales 3 corresponden a Station Wagon corporativos y 9 Station Wagon no corporativos. Los vehículos en cuestión serán destinados a las distintas unidades con asiento en el Cuartel Prefectura Provincial Osorno, ubicada en dicha comuna, todo ello conforme

a la Ficha Resumen del Anexo Nº 1 del Oficio Circular Nº 33 del Ministerio de Hacienda, del 13 de julio del 2009, y sus modificaciones.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación Nº	Costo total M$
F.N.D.R.	29-03 "Vehículos" (Equipamiento)	249.575
TOTAL		249.575

b) solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones), a éste deberán ser aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;

c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;

d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Obligaciones de la Unidad Técnica.

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la Ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos**, como responsable financiero y fiscalizador, y de la Policía de Investigaciones de Chile, como Unidad Técnica.

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio** conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de quince días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante,** todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

f) **Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda,** se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f), de Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SÉPTIMO: Responsabilidades y Garantías.

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la

vista e irrevocables y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo deberá remitir copia al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Estados de Pago. Estos deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir.

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional;**

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos,** domiciliado en Av. Décima Región 480, 4º piso, Puerto Montt, RUT.: 72.221.800-0;

3.- **Resumen del estado de pago,** con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) documentos entregado(s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;

4.- **Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato**, celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: Normativa aplicable. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, **en conformidad a sus atribuciones legales.**

DÉCIMO: Vigencia. El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado. Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería del Sr. Intendente Regional, LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N°1.129 del 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo nombra en dicho cargo, en concordancia con el artículo N° 24 letra H de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la personería del Jefe de la X Región Policial de Los Lagos, para actuar en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, consta en la Resolución Exenta N° 68

de fecha 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de la PDI, mediante la cual el señor Director General delega la facultad de suscribir el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. El Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Mandate y dos a disposición de la Unidad Técnica.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en ejemplares de igual contenido y fecha.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Gobierno Regional de Los Lagos, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/JVM
Distribución:
- Gore Los Lagos (1)
- Insgral (1)
- X Repol (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/